

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

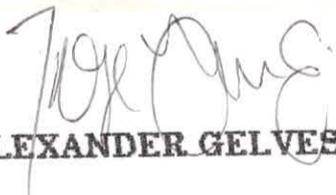
PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00211-00)
DEMANDANTE:	RAFAEL IGNACIO NUÑEZ CASTELLANOS
DEMANDADOS:	DANIEL FELIPE SALINAS BUITRAGO Y OTROS

Teniendo en cuenta los documentos aportados al expediente, el Juzgado DISPONE:

1. Designar como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS EDGAR ARMANDO SALINAS RINCÓN, al doctor (a) HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES (artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso).
2. Comuníquese la anterior determinación al profesional designado para que asuma el cargo y notifíquesele el mandamiento de pago.
3. Respecto del traslado de las excepciones formuladas por el demandado SALINAS BUITRAGO, se emitirá pronunciamiento en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

  
JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA